RESOLUCIÓN Nº 4845 /I.M.

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA **"CYS CON R.U.C. N° 1364001-1 DE CARLOS MOISES ALDERETE ARIAS CON C.I.N° 1.364.001,** EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 16/23 "SERVICIO DE ALQUILER DE BAÑOS PORTÁTILES (ID N° 431.179).-

Ciudad del Este, 30 de agosto del 2023.-

VISTO: El Memorándum Nº 479 de fecha 01/09/2023 de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), solicitando resolución de adjudicación de la Contratación Directa N° 16/23 "Servicio de Alquiler de Baños Portátiles (ID N° 431.179), los informes de la División Control Presupuestario e informe del comité de evaluación de ofertas; y,

CONSIDERANDO: Que por Resolución Nº 4229/I.M., por la cual se autoriza, convoca y aprueba la carta de invitación de la Contratación Directa N° 16/23 "Servicio de Alquiler de Baños Portátiles (ID N° 431.179) y en la fecha fijada en la respectiva convocatoria se ha realizado el acto de recepción y apertura de sobres de ofertas, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia, habiéndose presentado como oferentes las empresas: "Fredy Guzman Martínez Báez", "Gissela Maria Velázquez Marin" y "Carlos Moises Alderete Arias"

Que, analizadas la propuesta presentada referente al aspecto técnico y económico, así como el cumplimiento de los requisitos legales de presentación, *la Comisión Evaluadora de Ofertas*, integrada a través de la Resolución Nº 4297/I.M., eleva sus conclusiones a la Intendencia Municipal e informa a la Unidad Operativa de Contratación de la institución manifiesta cuanto sigue ***…///… Recomendando Adjudicar por el total en la Contratación Directa N° 16/23 "Servicio de Alquiler de Baños Portátiles (ID N° 431.179) a la Empresa "CYS CON R.U.C. N° 1364001-1 DE CARLOS MOISES ALDERETE ARIAS CON C.I.N° 1.364.001, por el monto total máximo de Gs. 80.000.000(Guaraníes ochenta millones) y el monto mínimo de Gs. 40.000.000 (Guaraníes cuarenta millones), teniendo en cuenta el total de la oferta y la modalidad del presente llamado…//…*** recomendación a la que se adhieren las Direcciones de Auditoria Interna en su Dictamen de fecha 29/09/2023 y la Asesoría Jurídica en su Dictamen N° 1819 de fecha 01/09/2023.

Que la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Publica", Art. 16 Inc. c) y 34, establece que se realizará a través del procedimiento de Contratación Directa aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el artículo N° 34 que por su parte determina los procedimientos a seguir al respecto;

Que, asimismo, del informe respectivo de la División Control Presupuestario, se puede observar que existe disponibilidad presupuestaria en el objeto de gasto 259 30 Alquileres y Derechos Varios" la cual se podrán imputar dichos servicios. -

POR TANTO, y en base a los informes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, dictámenes de la Auditoria Interna y Asesoría Jurídica de la Municipalidad:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Art. 1°.- **ADJUDICAR** por el total en la Contratación Directa Nº 16/23 para el Servicio de Alquiler de Baños Portátiles (ID N° 431.179) a la empresa ***CYS con R.U.C. N° 1364001-1 de Carlos Moisés Alderete Arias con C.I.N° 1.364.001,*** por el monto total máximo de Gs. 80.000.000(Guaraníes ochenta millones) y el monto mínimo de Gs. 40.000.000 (Guaraníes cuarenta millones), teniendo en cuenta el total de la oferta y la modalidad del presente llamado, conforme los precios unitarios detallados en su oferta, conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, su Decreto Reglamentario Nº 2992/2019 y normativas concordantes de la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal"

Art. 2°.- **SUSCRIBIR** el contrato pertinente con la empresa adjudicada en el que se estipulará las bases y condiciones que regirá para el servicio de referencia.-

Abog. Miguel Prieto V.
Intendente Municipal
Ciudad del Este

Abog. Francisco Arrua
Secretario General
MCDE

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 4845 /I.M.

Art.3°.- DESIGNAR al Jefe de la División de Adquisición y Suministro de la Institución de la Institución Municipal, la tarea de recepción y fiscalización de la calidad de los servicios, quien será responsable personal y solidaria, civil y penalmente de los mismos a fin de precautelar los intereses de la Municipalidad.-

Art. 5º.- ESTABLECER que la empresa adjudicada será la responsable civil y penalmente por cualquier daño que ocurra durante la realización de los servicios o por vicios de los mismos, sin perjuicio de las acciones legales que corresponden a la Institución Municipal.-

Art. 6º.- ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contratación la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes.

Art. 7°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

Abg. FRANCISCO ARRUA
Secretario General

Abg. MIGUEL PRIETO VALLEJOS
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC)
RECIBI: Marcial
FECHA: 05/09/23
HORA: 08:23